Rad. 2017-00352-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de títulos. Informo que en el presente expediente, en su parte física y virtual, no se ha presentado la liquidación del crédito. Queda para proveer. Buga Valle, septiembre 04 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2017-00352-00
EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-
DEMANDANTE: BERTHA LUCÍA GÓMEZ RIOS CC. 38.868.497
DEMANDADO: YENGIL ROJAS CC. 1.112.956.650
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1951

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la señora GÓMEZ RÍOS pidió la entrega de los depósitos judiciales existentes en la cuenta judicial del despacho y que fueron dejados a disposición por parte del Juzgado 2° Civil Municipal de esta ciudad; sin embargo, revisado el expediente se advierte que **ninguno de los extremos de la litis** ha presentado la liquidación del crédito (num. 1 del art. 446 del C. G. del P.), razón por la cual, no es procedente ordenar la entrega de los títulos judiciales en los términos del artículo 447 de nuestra codificación adjetiva vigente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

NEGAR la entrega de los depósitos judiciales por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

JDBP

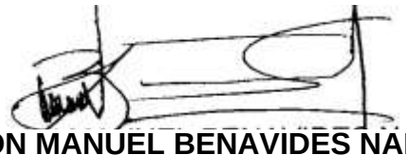

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 124.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f65e312a7732da9637be32edd642989dc05489f36568212bf37ae07bb2c465**

Documento generado en 11/09/2023 07:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica